



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
(SSC)

CONTENIDO

1. Presentación.	3
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	7
3. PERIODO: DEL 01 AL 15 DE ENERO 2023	12
3.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	12
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad	19
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	21
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	23
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	25
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	26
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	27
4. PERIODO: DEL 16 DE ENERO AL 20 DE JUNIO 2023	29
4.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	29
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	30
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	42
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	44
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	46
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	48
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	50
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	51
5. PERIODO: DEL 21 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO 2023	53
5.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	53
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	54
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	66
5.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	68

5.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	70
5.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	72
5.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	74
5.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	75
6. PERIODO: DEL 09 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.....	77
6.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	77
6.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	78
6.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	94
6.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	96
6.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	98
6.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	100
6.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	102
6.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	103
7. Seguimiento al Resultado del Informe.....	105

Anexos:

I. Periodo: Del 01 de enero al 15 de enero 2023

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

II. Periodo: Del 16 de enero al 20 de junio 2023

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

III. Periodo: Del 21 de junio al 08 de agosto 2023

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

IV. Periodo: Del 09 de agosto al 31 de diciembre 2023

III.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una **POLÍTICA DE INTEGRIDAD**, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en cuatro periodos, el primero comprendido del **1° al 15 de enero**, el segundo del **16 de enero al 20 de junio**, el tercero del **21 de junio al 08 de agosto** y el cuarto del **09 de agosto al 31 de diciembre 2023**, debido al cambio de titulares, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2520/2023	04 de septiembre de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	909,453,489.00	806,210,306.77	806,210,306.77	692,835,428.68	85.9
TOTAL	909,453,489.00	806,210,306.77	806,210,306.77	692,835,428.68	85.9

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 01 enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$806,210,306.77**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$692,835,428.68** que al periodo auditado representó el **85.9** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. PERIODO: DEL 01 AL 15 DE ENERO 2023

3.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **01 al 15 de enero** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 al 15 de enero (d)	Alcance % 01 al 15 de enero e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 01 al 15 de enero (b)	Devengado 01 al 15 de enero (c)		
Participaciones Estatales	909,453,489.00	45,757,322.84	45,757,322.84	20,739,172.41	45.3
TOTAL	909,453,489.00	45,757,322.84	45,757,322.84	20,739,172.41	45.3

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del **01 al 15 de enero** muestra un importe devengado de **\$45,757,322.84**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$20,739,172.41** que al periodo auditado representó el **45.3** por ciento de alcance.

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones estatales

De las **Participaciones Estatales**, devengaron **\$45,757,322.84**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$37,895.36**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** cuenta con manuales de organización y procedimientos, permitiendo la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de metas y objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** a través de la Secretaría de Finanzas, cuenta con registros contables debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido.

6. Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestales de las operaciones de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, coinciden con los reportes generados por la Secretaría de Finanzas.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pagos en excesos, siendo superiores a los autorizados en tabulador de sueldos, correspondientes a la percepción "sueldo" a favor de personal de honorarios por \$37,895.36.
(A.F. 1º PDP - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos individuales de los empleados de honorarios, constatando que el monto pagado corresponde al establecido en el contrato, además de integrar formato de movimientos de personal autorizados por Oficialía Mayor de Gobierno.

- Pagaron remuneraciones por \$7,435.69 a servidor público que funge como Policía Acreditable Operativo, siendo improcedentes, toda vez que no formo parte de la plantilla de personal autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan y documenta en propuesta de solventación, que existió un registro en la homoclave del R.F.C. del empleado, mismos que forma parte de la plantilla de personal de la Secretaría, documentando el R.F.C., correcto mismo que coincide la plantilla del personal.

- Pagaron la percepción denominada "Compensación" a 1,987 empleados por \$2,577,019.06, siendo improcedentes, debido a que la prestación no se encuentra autorizada en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

(A.F. 1º PRAS - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, Anexo 21 Tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, señalando que la percepción pagada se encuentra autorizada.

9. *Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no realizó contratación de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios en relación al periodo en revisión.

11. Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no realizó contratación de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios en relación al periodo en revisión.

12. Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no realizó adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o donaciones durante el periodo en revisión.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** devengó recursos por los que no existe la obligatoriedad de informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo

de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** público en su página oficial de internet los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1° al 15 de enero**, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de gastos en exceso	37,895.36	37,895.36	0.00
Total	37,895.36	37,895.36	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al **15 de enero** por **\$45,757,322.84**.

3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

3.3.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad, a través de la recomposición del tejido social mediante el fortalecimiento de las relaciones comunitarias, ofreciendo alternativas de sana convivencia y generación de entornos pacíficos.

Tlaxcala presenta altos índices de pobreza y desigualdad en la distribución del ingreso, así como altas y persistentes disparidades territoriales, las cuales ponen de manifiesto las condiciones precarias y de inequidad en que se encuentran regiones específicas del estado, que se combinan de manera interdependiente y acumulativa con las desigualdades económicas, sociales, ambientales y políticas.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **1° al 15 de enero** del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	99.1%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En el transcurso del periodo erogaron el 99.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 3 de las 3 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa Estatal

- Artículos 294 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 46, 49, 54 fracción I y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 8 y 42 fracciones I y VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	0	1	2	0	3	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	1	2	0	3	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del **1º al 15 de enero** del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º al 15 de enero**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual durante el periodo no está obligado a entregar cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero al quince de enero**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. PERIODO: DEL 16 DE ENERO AL 20 DE JUNIO 2023

4.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **16 de enero al 20 de junio del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 16 de enero al 20 de junio (d)	Alcance % 16 de enero al 20 de junio e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 16 de enero al 20 de junio (b)	Devengado 16 de enero al 20 de junio (c)		
Participaciones Estatales	909,453,489.00	329,877,198.26	329,877,198.26	280,790,279.14	85.1
TOTAL	909,453,489.00	329,877,198.26	329,877,198.26	280,790,279.14	85.1

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del **16 de enero al 20 de junio** muestra un importe devengado de **\$329,877,198.26**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$280,790,279.14** que al periodo auditado representó el **85.1** por ciento de alcance.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, devengo **\$329,877,198.26**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$558,636.38**, que comprende la irregularidad de; **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentaron incumplimiento en 8 metas programadas, sin proporcionar documentos que justifiquen el incumplimiento, y/o la implementación de acciones que contribuyan a dar alcance a lo programado.

(A.F. 2° SA - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que en cada indicador se establece un parámetro de semaforización, en el que se señala un límite superior e inferior; haciendo notar que la Secretaría a pesar de no cumplir con el alcance al 100.0% de cada actividad, se mantuvo en semáforo verde siendo éste, aceptable.

- Omitieron presentar la totalidad de los medios de verificación y/o documentación que acrediten el avance reportado, del Programa Operativo Anual 2023 de la Secretaría.
(A.F. 2° SA - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentos que demuestran la aplicación, desarrollo y justificación de actividades; omitiendo presentar la totalidad de los medios de verificación que demuestre el avance de las actividades.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Adquieren 20 Jardineras con flores naturales por \$16,065.00, omitiendo integrar invitación, circular u oficios donde se convoque al personal a asistir al evento o motivo del evento.
(A.F. 2° SA - 3)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan que la realización del evento se notificó el día 13 de enero del 2023, para llevarse a cabo el día 16 de enero del mismo año, adjuntando evidencia fotográfica del evento.

- Erogaron \$24,553.72 por servicio de recarga de extintores, sin integrar evidencia fotográfica, distribución, relación o listado de los extintores que fueron recargados, además de no documentar el resguardo de los mismos.
(A.F. 2° SA - 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación solicitudes de recarga y resguardos de los extintores.

- Compraron alimento para perro por \$19,905.60, omitiendo presentar distribución a la unidad canina, así mismo, la evidencia fotográfica se aprecia que la totalidad del alimento no corresponde a la marca descrita en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
(A.F. 2° SA - 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación vale de salida del almacén de los alimentos para la unidad canina y evidencia fotográfica, aclarando que la evidencia que se había anexado no pertenecía a la comprobación del gasto.

- Erogaron \$119,600.00 por servicio de agua, omitiendo presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia documental que identifique el inmueble al que se le suministra el servicio.
(A.F. 2° PDP - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales del pago de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.

- Erogaron \$7,920,000.00 por adquisición de combustible, omitiendo presentar bitácoras del suministro del combustible a vehículos de la Secretaría por \$407,409.51.
(A.F. 2° PDP - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el desfase en la comprobación se debe al volumen de información y conciliaciones realizadas en las estaciones de carga de combustible, denotando que el importe sea cargado al mes siguiente, anexan bitácoras de combustible que acreditan la totalidad de la erogación.

- Efectuaron la reposición de fondo revolviente por servicio de alimentos por reuniones y eventos en materia de seguridad por \$120,000.00, sin presentar relación de los comensales, finalidad de las reuniones, minutas de trabajo, acuerdos tomados y beneficios causados.
(A.F. 2° PDP – 3; 3° PDP - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que por naturaleza de las funciones de la Secretaría desarrollan operativos extraordinarios que motivan las erogaciones por consumo de alimentos; no obstante, no se presentó documentación que desvirtúe las inconsistencias detectadas.

- Pagaron "Certificado y Holograma tipo Cero" por \$2,200.00, sin documentar las unidades que fueron verificadas, además de acreditar que el gasto se realizó a vehículos de la Secretaría.
(A.F. 2° PDP - 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, certificados de verificación, así como comprobantes fiscales digitales por internet de 4 unidades vehiculares de la Secretaría.

- Erogaron \$80,000.00 por servicio de alimentos para reuniones y eventos en materia de seguridad, sin embargo, se el Comprobante Fiscal Digita por Internet de la erogación, se encuentra "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria.
(A.F. 2° PEFCF - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobante fiscal digital por internet vigente ante el Servicio de Administración, mismo que sustituye el comprobante con estatus cancelado.

- Erogaron \$438,636.38 por arrendamiento de 4 equipos de fotocopiado y de 40 multifuncionales, omitiendo acreditar las áreas a las que fueron asignados y justificar las actividades extraordinarias

que motivaron el arrendamiento, ya que en el inventario de bienes muebles se identificaron 130 equipos multifuncionales.

(A.F. 3° PDP – 1; 4° PDP – 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los toners de los equipos propios han incrementado su valor, y el techo presupuestal asignado no es suficiente para cubrir los gastos; no obstante, no documentaron la distribución de los equipos arrendados, así como la contratación del arrendamiento.

- Adquieren artículos de limpieza por \$328,579.86, sin integrar relación o control de la distribución a las diversas áreas de la Secretaría, y/o relación del material existente en almacén.

(A.F. 4° SA - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación 530 vales de salida del almacén amparando la distribución de los productos adquiridos.

- Erogaron \$15,499.92 por adquisición de marros, barretas y guantes; sin integrar los resguardos internos por herramienta, además de justificar el uso o destino de las herramientas adquiridas.

(A.F. 4° SA - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación, resguardo interno de las herramientas para la delegación de bomberos, así como evidencia fotográfica de su utilización.

- Erogaron \$322,291.39 por mantenimiento a unidades vehiculares; sin presentar orden de servicio, formato de requisición, evidencia fotográfica del mantenimiento y bitácoras de mantenimiento.

(A.F. 4° SA - 3)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, requisición, órdenes de servicio, bitácoras y evidencia fotográfica de los mantenimientos a vehículos de la Secretaría.

- Registran gasto de \$2,658,806.90 por suministro de combustible, omitiendo presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
(A.F. 4º PDP - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación, Comprobante Fiscal Digital por Internet, mismo que ampara la erogación por el importe total del suministro de combustible.

6. *Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Erogaron \$195,381.12 por arrendamiento de terrenos con cargo a la partida de gasto "Arrendamiento de Edificios", siendo erróneo el registro contable, al no apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
(A.F. 2º R - 1; 3º R - 2; 4º R - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los predios arrendados no solo son espacios vacíos, puesto que cuentan con edificación, anexan evidencia fotográfica.

- Registraron de manera extemporánea erogaciones por \$746,397.84, en virtud de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) corresponden a fechas distantes respecto de las de su registro contable, incumpliendo con la normatividad aplicable.
(A.F. 3º R - 1; 4º R - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el proceso para la elaboración de la solicitud del recurso comprometido y pago, ocasiona que el registro contable y presupuestal sea tardío por las cargas de trabajo de las áreas que concentran pagos y validación de documentación.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Pagaron \$6,225.00 por multas impuestas por la Coordinación General de Ecología, siendo improcedentes, en virtud de que las multas derivaron por incumplimiento de la normatividad en materia de ecología.

(A.F. 2º PDP - 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que las multas correspondían al pago de verificación del ejercicio 2022, y derivado a las apremiantes salidas a la Ciudad de México por reuniones de seguridad pública fue necesario realizar el pago de manera inmediata y extraordinaria.

- Realizaron el pago de sueldos en exceso, respectó a los importes autorizados en el tabulador de sueldos a personal de honorarios por \$378,953.60.

(A.F. 2º PDP - 6; 3º PDP - 3; 4º PDP - 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos individuales de trabajo de los empleados, mismos que establecen el monto del pago de la contraprestación, siendo coincidente con el monto pagado en nómina.

- Erogaron \$1,526,737.23 correspondiente a las percepciones sueldo, sueldo complementario, ayuda para capacitación, compensación, ayuda para pasajes, canasta básica, retroactivo de sueldo base, quinquenio, apoyo extra de canasta, percepción complementaria, retroactivo a canasta básica, prima vacacional, incentivo al ahorro, fondo de separación, retroactivo quinquenio y fondo de separación, a favor de 26 empleados que no forman parte de la plantilla de personal autorizada de la Secretaría.

(A.F. 2º PRAS – 1, 2, 3, 4; 3º PRAS – 1, 2, 3, 4; y 4º PRAS – 1, 2, 3, 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, argumentan en propuesta de solventación que, cuatro de los servidores públicos se encuentran en plantilla autorizada, con un R.F.C. erróneo, presentando documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria que muestra los R.F.C. correctos que coinciden con los establecidos en la plantilla de personal.

- Pagaron las percepciones "Compensación" por \$26,005,900.90 y "retroactivo compensación" por \$33,969.33, siendo improcedentes, al no estar autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

(A.F. 2º PRAS – 5; 3º PRAS – 5; 4º PRAS – 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación tabulador de sueldos, mediante el cual se autorizó el pago de \$25,040,347.03, de los cuales \$25,028,471.23 corresponden a Compensación y \$11,875.80 a retroactivo compensación; sin embargo, los puestos de Cabo de policía, Delegado de policía y tránsito, Comisario y Secretario del Ramo no se encuentra autorizado el pago de la prestación en tabulador de sueldos, no solventando \$977,429.67 de compensación y \$22,093.53 de retroactivo compensación.

- Pagaron pólizas de seguro para helicópteros por \$3,199,333.61 equivalente a 169,904.39 USD, pagados en dos exhibiciones, considerando diferentes tipos de cambio, ocasionando pagos en exceso por \$129,840.90.
(A.F. 4º PDP - 3)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación escrito signado por el proveedor, señalado que por el pago de seguro, se consideró el tipo de cambio de la fecha en que se presentaron las propuestas económicas, pagando el importe correcto.

9. *Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública, la adquisición de insumos y elaboración de raciones alimenticias para personal de CERESOS y operativos de la Secretaría por \$21,984,603.50; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apegó a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.
(A.F. 3º PRAS - 6)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores, en tanto que, por cuanto corresponde a la

fundamentación y motivación de la excepción, esta no recae en los supuestos previstos en la normatividad aplicable, para ser procedente la excepción, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

11. *Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Efectuaron la reposición de fondo revolvente por servicio de alimentos para reuniones y eventos en materia de seguridad por \$120,000.00, incumpliendo en la normatividad aplicable, debido a que, para la ejecución del fondo revolvente, se autoriza una cantidad máxima de \$5,000.00 incluyendo IVA, superando el importe de \$20,000.00 permitidos, por lo que, la erogación debió realizarse a través de Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 2° SA - 6)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación comprobantes fiscales, cotizaciones y evidencia fotográfica de la prestación de servicios extraordinarios, justificando que el servicio de alimentos se realiza para personal de la Secretaría, mismos que cubren jornadas laborales de 24x24, enfatizando que dichos servicios de alimentos se realizan de manera extraordinarios cuando son requeridos los elementos de seguridad.

12. *Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no realizó adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o donaciones durante el periodo fiscalizado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** devengó recursos por lo que no existe la obligatoriedad de informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitieron publicar información en materia de transparencia, respecto a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto y las contrataciones de servicios profesionales por honorarios del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 2º SA - 7)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental del procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, constatando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **16 de enero al 20 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	2,778,406.90	2,778,406.90	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	968,245.89	409,609.51	558,636.38
Pago de gastos improcedentes	6,225.00	6,225.00	0.00
Pago de gastos en exceso	508,794.50	508,794.50	0.00
Total	4,261,672.29	3,703,035.91	558,636.38

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **16 de enero al 20 de junio 2023**, por la cantidad **\$558,636.38** de un importe devengado al **20 de junio** que fue de **\$329,877,198.26**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión a Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
TOTAL	1	0	1

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Pagaron "Compensación" por \$26,005,900.90 y "retroactivo compensación" por \$33,969.33, sin estar autorizadas.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
Total	1	1	0

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”**.

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad, a través de la recomposición del tejido social mediante el fortalecimiento de las relaciones comunitarias, ofreciendo alternativas de sana convivencia y generación de entornos pacíficos.

Tlaxcala presenta altos índices de pobreza y desigualdad en la distribución del ingreso, así como altas y persistentes disparidades territoriales, las cuales ponen de manifiesto las condiciones precarias y de inequidad en que se encuentran regiones específicas del estado, que se combinan de manera interdependiente y acumulativa con las desigualdades económicas, sociales, ambientales y políticas.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **16 de enero al 20 de junio** del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	81.4%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	80.0%

En el transcurso del periodo erogaron el 81.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 36 de las 45 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 21, 22, 33, 34, 38 fracción I, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículo 73 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 16 fracciones I, II, III y IV, 17, 22, 23, 37 párrafo cuarto y 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63 fracciones IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafo segundo y 5 fracción IV, 9, 10, 24, 25 fracción I, 46 fracción IX, 59 fracción XIV, 162, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 19, 20, 21 fracciones V y VI, 39, 40, 54, 55 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 6 párrafo tercero, 46, 49, 54 fracción I, 107 fracciones III y VII, 108 fracción VII, 137, 146, 150, 151 párrafo primero y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2023.
- Capítulos 1. Objetivo, primer párrafo, 3. Responsables, inciso a) y 7. Los procedimientos, inciso b) de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Lineamiento OCTAVO numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones I, II, IV y VIII, 13 fracciones I inciso c), II, incisos a), c), y d), 20 fracción XV, 42 fracciones I, IV y VI y 43 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	10	13	16	1	45	0	1	4	4	0	9
Total	5	10	13	16	1	45	0	1	4	4	0	9

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del **16 de enero al 20 de junio del Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **16 de enero al 20 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública trimestral en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.17** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso**.
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **90.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **69.23** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **dieciséis de enero al veinte de junio**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 21 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO 2023

5.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **21 de junio al 08 de agosto del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 21 de junio al 08 de agosto (d)	Alcance % 21 de junio al 08 de agosto e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 21 de junio al 08 de agosto (b)	Devengado 21 de junio al 08 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	909,453,489.00	129,888,441.48	129,888,441.48	91,483,471.87	70.4
TOTAL	909,453,489.00	129,888,441.48	129,888,441.48	91,483,471.87	70.4

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del **21 de junio al 08 de agosto** muestra un importe devengado de **\$129,888,441.48**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$91,483,471.87** que al periodo auditado representó el **70.4** por ciento de alcance.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, devengo **\$129,888,441.48**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$165,371.97**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación y pago de gastos en exceso.**

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentaron de manera incompleta 4 expedientes del personal, al no integrar cédula profesional y cartilla militar, denotando deficiencias en el control de los recursos humanos.
(A.F. 5° SA - 1).

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, cartilla militar y bajas por renuncia de los 3 empleados.

- Reportaron incumplimiento en 5 de las metas programadas, del Programa Operativo Anual, además de que no se justificó el incumplimiento, así como de las acciones que contribuyan a dar alcance a lo programado.

(A.F. 5° SA - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, en que cada indicador establece un parámetro de semaforización, señalando un límite superior e inferior; haciendo notar que a pesar de no cumplir el 100% de cada actividad, se mantuvo en semáforo verde siendo éste, aceptable.

- Omitieron presentar la totalidad de los medios de verificación y/o documentación que acrediten el avance reportado del Programa Operativo Anual 2023 y las metas reportadas como alcanzadas.

(A.F. 5° SA - 3)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental de los medios de verificación que demuestran la aplicación, desarrollo y justificación de actividades; omitiendo documentar la totalidad de medios de verificación respectó el alcance reportado como alcanzado.

- Contrataron 4 empleados en la categoría de "funcionarios2, para ostentar puestos de jefe de departamento, director y delegado de policía y tránsito; sin acreditar contar con el perfil profesional, ya que solo acreditaron nivel de preparatoria.

(A.F. 5° PRAS - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, título y cédula profesional de dos empleados y formato de aviso de movimiento al padrón del personal por la baja de dos empleados.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$4,892.00 por servicio de insumos y elaboración de raciones alimenticias, sin integrar las conciliaciones diarias de los insumos suministrados a las personas privadas de su libertad y los custodios.
(A.F. 5° SA - 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, control de las raciones servidas para el Centro de Internamiento de la Coordinación Estatal de Medidas para Adolescentes, considerando personal de Seguridad y Custodia, así como interinos.

- Adquirieron material eléctrico por \$84,583.59, sin acreditar documentalmente la aplicación, destino o uso del material adquirido, así como bitácoras de mantenimiento o reportes de mantenimiento.
(A.F. 5° SA - 6)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica de mantenimientos realizados en las instalaciones, así como vale de salida de material el cual no corresponde con los materiales adquiridos, además de que se omitió documentar la utilización, destino y uso de los materiales adquiridos, así como contar con bitácoras de mantenimiento.

- Adquirieron insumos y elaboración de raciones alimenticias por \$3,528,090.00, sin contar con documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como la justificativa que acredite la recepción del servicio.
(A.F. 5° PDP - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia de los controles de raciones servidas de desayuno, comida, cena y dieta para los Centros de Readaptación, Reinserción y Medidas, así como documentación comprobatoria por el importe erogado.

- Erogaron \$7,935,000.00 por adquisición de combustible omitiendo presentar bitácoras del suministro del combustible a vehículos de la Secretaría por \$196,385.14.
(A.F. 5° PDP - 2)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento de que el desfase se debe al volumen de información y conciliaciones realizadas en las estaciones de carga de combustible, ocasionando que el importe sea cargado al mes siguiente, remitiendo bitácoras de suministro de combustible.

- Adquirieron pintura, aerosoles, esmaltes, brochas y pintura vinílica por \$149,965.33, sin documentar la aplicación de la pintura en las instalaciones de la Secretaría, además de no contar con programas de mantenimiento, evidencia fotográfica previa y posterior a la utilización de la pintura.
(A.F. 5° PDP - 3)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de recepción de material, vales de salida del almacén, así como evidencia fotográfica de la aplicación de los materiales.

- Erogaron \$109,545.46 por arrendamiento de 4 equipos de fotocopiado y de 40 multifuncionales, omitiendo acreditar las áreas a las que fueron asignados y justificar las actividades extraordinarias que motivaron el arrendamiento, ya que en el inventario de bienes muebles se identificaron 130 equipos multifuncionales.
(A.F. 5° PDP - 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que los toners de los equipos propios han incrementado su valor, y el techo presupuestal asignado no es suficiente para cubrir los gastos; no obstante, no documentaron la distribución de los equipos arrendados, así como la contratación del arrendamiento.

- Adquirieron materiales, accesorios y suministros médicos para atención de elementos operativos y personas privadas de su libertad por \$35,243.35, sin documentar la distribución del material a los Centros de reinserción del Estado, así como de los controles de almacén.

(A.F. 6° SA - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de recepción de material, formato de solicitud de material, vales de salida de material de accesorios y suministros médicos, así como evidencia fotográfica de la existencia de materiales en almacén.

- Adquirieron tóner por \$118,652.20, sin presentar documentación de la aplicación, destino o uso de los consumibles adquiridos, evidencia del control de almacén y distribución a las áreas.

(A.F. 6° SA - 2)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que el centro de copiado cubre las actividades cotidianas dando atención a las diferentes áreas operativas y administrativas de la Secretaría las 24 horas del día, los 365 días del año, anexan formato de "vale de salida de material de papelería".

- Pagaron liquidación a 18 ex empleados que causaron baja por término de la relación laboral por \$1,374,621.27, sin presentar acuerdos signados ante autoridad en material laboral, debidamente signados en apego a lo establecido en la Ley de Federal del Trabajo.

(A.F. 6° SA – 3)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, argumentaron y fundaron que en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se encuentran autorizados

para realizar convenios administrativos por término de la relación laboral, mismos que serán ratificados ante el Tribunal respectivo a efecto de evitar futuras observaciones.

- Erogaron \$146,266.44 por material eléctrico, omitiendo integrar bitácoras de mantenimiento o reportes de obra de las instalaciones en las cuales fue instalado los artículos.

(A.F. 6° PDP - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de recepción de material y vale de salida de material, así como evidencia fotográfica de los mantenimientos y de la existencia de materiales.

- Adquirieron artículos de equipamiento por \$167,915.80, omitiendo presentar control de entradas y salidas de almacén, distribución y resguardos de los artículos correspondientes.

(A.F. 6° SA - 4)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato denominado recepción de material, vale de salida de material, formato entrega - recepción y formato de resguardo interno de mobiliario.

6. *Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Conciliando los montos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI 's) del timbrado de nómina y las nóminas de personal, se identificaron diferencias en el total de percepciones por \$67,359.52, deducciones de \$29,161.22 y total neto por \$38,198.30.

(A.F. 5° SA - 4)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental referente a 8 comprobantes fiscales del timbrado de nómina

de 4 empleados, mediante los cuales acreditaron que no existen diferencias respecto de los montos reportados en nómina de personal.

- Registraron de manera extemporánea erogaciones por \$109,545.46, en virtud de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) corresponden a fechas distantes respecto de las de su registro contable, incumpliendo con la normatividad aplicable.

(A.F. 5º R - 1)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el proceso para la elaboración de la solicitud del recurso comprometido y pago, ocasiona que el registro contable y presupuestal sea tardío por las cargas de trabajo de las áreas que concentran pagos y validación de documentación.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron el pago de sueldos en exceso, respecto a los importes autorizados en el tabulador de sueldos a personal de honorarios por \$41,464.83.

(A.F. 5º PDP - 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos individuales de trabajo de los empleados, mismos que establecen el monto del pago de la contraprestación, siendo coincidente con el monto pagado en nómina.

- Erogaron \$348,247.63 por pago de las percepciones de sueldo, sueldo complementario, ayuda para capacitación, compensación, ayuda para pasajes, canasta básica, retroactivo de sueldo base, quinquenio, apoyo extra de canasta, percepción complementaria, retroactivo a canasta básica, prima vacacional, incentivo al ahorro, fondo de separación, retroactivo quinquenio y fondo de separación, a favor de 26 servidores públicos que no forman parte de la plantilla de personal de la Secretaría.

(A.F. 5° PRAS – 2, 3, 4 y 5)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental que acreditó que 3 empleados forman parte de la plantilla de personal autorizada, así mismo, documentaron el movimiento de alta al padrón de personal correspondiente a 23 empleados restantes.

- Pagaron "Compensación" por \$2,599,227.82 a 1,986 empleados, siendo improcedentes, en virtud de que la percepción no se encuentra autorizada.

(A.F. 5° PRAS – 6)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación, tabulador de sueldos aplicable al ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se autorizó el pago de la percepción por \$2,528,613.67; no obstante, la percepción en mención no se encuentra autorizada para los puestos de: Cabo de policía, Delegado de policía y tránsito, Comisario y Secretario del Ramo, no solventando \$70,614.15.

- Realizaron el pago de liquidación por terminó de la relación laborar de un ex empleado por \$227,758.57, realizando pagos en exceso por \$55,826.51 correspondientes a la percepción "Prima

de antigüedad”, toda vez que el cálculo se realizó considerando el Salario Diario Integrado, no obstante, debió ser determinada con el salario diario en apego a la Ley Federal de Trabajo.
(A.F. 6º PDP - 2)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento del proceso para la elaboración y expedición de la cédula de cálculo de prestaciones que resulten procedentes; persistiendo el incumplimiento al no realizar la validación de los trámites que realizan ante Oficialía Mayor de Gobierno por las erogaciones correspondientes al personal que causa baja de la plantilla de personal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de austeridad y racionalidad del gasto.

9. *Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- De la inspección física al parque vehicular, se identificaron vehículos que están en un corralón particular al cual no se tuvo acceso, así como en taller mecánico ubicado en Puebla; sin documentar la pérdida total de las unidades, denotando uso irresponsable de las unidades.
(A.F. 5° PRAS - 7)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que 9 vehículos se encuentran en corralón y 9 vehículos que se encuentran en las agencias aseguradoras con valoración de pérdida total, anexando reporte fotográfico del estado físico de cada vehículo, constatando que 21 unidades cuentan con estado físico bueno, sin realizar las acciones de mantenimiento adecuado para su posterior uso, y/o documentar el proceso de baja en el inventario de bienes muebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** devengó recursos por lo que no existe la obligatoriedad de informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. *Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia respecto las contrataciones de servicios profesionales por honorarios del segundo trimestre del ejercicio 2023.
(A.F. 5° SA - 7)

Mediante oficio SSC/0783/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental del procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, constatando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **21 de junio al 08 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	3,528,090.00	3,528,090.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	602,162.37	492,616.91	109,545.46
Pago de gastos en exceso	97,291.34	41,464.83	55,826.51
Total	4,227,543.71	4,062,171.74	165,371.97

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 21 de junio al 08 de agosto 2023, por la cantidad **\$165,371.97**, de un importe devengado al **08 de agosto** que fue de **\$129,888,441.48**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Contratación de 4 empleados en la categoría de "funcionarios" para ostentar puestos de: Jefe de Departamento, Director, Delegado de Policía y Tránsito, sin acreditar perfil profesional.
- Erogaron \$348,247.63 a favor de 26 empleados que no forman parte de la plantilla de personal autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno.

5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y Devengo Contable”**.

5.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; el Estado de Derecho es pilar de la convivencia en el transcurso de nuestra vida en sociedad, manteniéndolo para una sana coexistencia y alcanzar el bienestar y la armonía.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia abatir el índice delictivo y preservar el ambiente de tranquilidad social, que permita la convivencia armónica de sus habitantes y visitantes generando un clima propicio para la inversión, crecimiento y desarrollo económico del Estado, con su apego absoluto al marco jurídico y respecto a los derechos humanos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de **21 de junio al 08 de agosto** del

ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	81.0%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	76.9%

En el transcurso del periodo erogaron el 81.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 20 de las 26 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

5.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 21, 22, 33, 34, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Numeral 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículos 3 y 56 fracción II de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V y 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 8 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 46, 49, 54 fracción I, 107 fracciones III y VII, 146, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2023.
- Capítulo 16 numeral 3 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Lineamiento OCTAVO numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones II y IV, 13 fracción I, inciso c), 20 fracción XV, 42 fracciones I, VI y X, 43 fracción III y 45 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

5.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	11	7	7	0	26	0	2	2	2	0	6
Total	1	11	7	7	0	26	0	2	2	2	0	6

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo **del 21 de junio al 08 de agosto del Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo **del 21 de junio al 08 de agosto**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública trimestral en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.13** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **81.82** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **veintiuno de junio al ocho de agosto**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. PERIODO: DEL 09 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

6.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **09 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 09 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 09 de agosto al 31 de diciembre e= (f/d)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 09 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado 09 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	909,453,489.00	300,687,344.19	300,687,344.19	299,822,505.26	99.7
TOTAL	909,453,489.00	300,687,344.19	300,687,344.19	299,822,505.26	99.7

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del 09 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$300,687,344.19**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$299,822,505.26** que al periodo auditado representó el **99.7** por ciento de alcance.

6.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

6.2.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, devengaron **\$300,687,344.19**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$115,851.44**, que comprende la irregularidad de; **pago de gastos en exceso**.

Control Interno

1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentaron incompleto 1 expediente del personal, careciendo de constancia de no inhabilitado y carta de antecedentes no penales, denotando deficiencias en el control de los recursos humanos. (A.F. 7° SA - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación constancia de no inhabilitación y oficio mediante el cual señalan que la constancia

de antecedentes no penales es requisito indispensable para el personal de la Secretaría de la Marina, sin embargo, este documentó es sustituido por credencial de identidad militar.

- Incumplieron 7 metas programadas del Programa Operativo Anual, sin justificar el incumplimiento, y/o la implementación de acciones que contribuyan a dar alcance a lo programado.

(A.F. 7° SA – 2 y 3)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento respecto de que los indicadores establecen un parámetro de semaforización que señala un límite superior e inferior; haciendo notar que la Secretaría se mantuvo en semáforo verde, siendo éste, aceptable, adjuntando parámetro de semaforización de las actividades del programa operativo anual.

- Siete empleados que ostentan puestos de Policía Acreditado Operativo y Policía Acreditado de Investigación, no documentaron la evaluación de acreditación y control de confianza, en apego a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(A.F. 7° SA - 5)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido al Encargado de la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, solicitando el apoyo e intervención para que se de atención al proceso de evaluación de los empleados no acreditados.

- Incumplieron con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que certificaron únicamente el 97.6% de los elementos programados en los objetivos trazados por la Secretaría.

(A.F. 7° PRAS - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, justificación referente a los parámetros de semaforización mismos que se han mantenido en color verde; no obstante, persiste el incumplimiento en la evaluación de acreditación, formación y demás requisitos que deben cumplir los elementos de la Secretaría.

- Exhibieron libros de registros de asistencia de diferentes Direcciones, Departamentos y Áreas de la Secretaría, sin garantizar la veracidad de la información, al no ser emitida a través de medios electrónicos de conformidad con la normatividad aplicable en materia de austeridad y racionalidad del gasto.

(A.F. 7° SA – 23)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, circular mediante la cual se informó que, a partir del 01 de enero de 2024, el personal que desempeña funciones en las oficinas centrales, deberá registrar su ingreso mediante Sistema de Control de Asistencia.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. *Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Adquirieron materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$54,296.99, sin presentar requisiciones y distribución de los materiales, así como evidencia del control de almacén.
(A.F. 7° SA – 7 y 8)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de "Material en calidad de préstamo", formatos de recepción de material, vales de salida de material de papelería y evidencia fotográfica de las existencias en almacén.

- Erogaron \$168,638.48 por compra de vestuarios y uniformes, sin documentar control de almacén, así como relación signada de las personas que recibieron los uniformes.
(A.F. 7° SA – 9 y 10)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de recepción de material y vale de salida de almacén, integrando evidencia fotográfica de la entrega y relación signada del personal beneficiado.

- Adquirieron materiales, accesorios y suministros médicos para atención por \$9,918.00, sin documentar la distribución del material a los Centros de reinserción del Estado, así como de los controles de almacén.

(A.F. 7° SA - 11)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de entrega - recepción de material, vale de accesorios y suministros médicos, acreditando la distribución de los materiales y suministros médicos adquiridos.

- Erogaron \$16,214.48 por adquisición de plastiteja, sin presentar bitácora de mantenimiento del área en la que fue instalado el material adquirido.

(A.F. 7° SA - 12)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento respecto el objetivo del material utilizado en la Dirección de Inteligencia para habilitar un espacio de uso común para el personal operativo, anexan vale de salida de material y evidencia fotográfica que acreditó su utilización.

- Adquieren 40 extintores por \$35,349.72, sin informar el motivo de la adquisición, destino de los extintores, así como resguardos internos por el área y personal que los recibió.

(A.F. 7° SA - 13)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de recepción de material y vales de salida de material con destino a bomberos y al Centro de Reinserción Social.

- Erogaron \$135,281.52 por adquisición de diversos artículos, sin documentar controles de entradas y salidas de almacén por la distribución, así como los resguardos internos.

(A.F. 7° SA - 14)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación vale de salida de material de herramientas por el material adquirido, mismo que fue entregado a la Banda de Guerra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Erogaron \$111,998.00 por adquisición de diversos artículos y renta de mobiliario para eventos de la Secretaría, sin presentar invitaciones, listas firmadas del personal asistente, así como documentar la realización de los eventos.
(A.F. 7° SA - 15)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento que en relación a los eventos extraordinarios no se aplican listas de asistencia, integrando evidencia fotográfica de los eventos.

- Erogaron \$9,774.11 por material de impresión, sin presentar evidencia documental de la aplicación, destino o uso de los materiales, así como registro del control de entrada y salida del almacén y distribución a las áreas solicitantes.
(A.F. 7° SA - 16)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de recepción de material y vales de salida de material, así como evidencia fotográfica de las existencias de almacén.

- Adquirieron talavera, audífonos, electrónicos y material impreso por \$18,998.48, sin documentar el destino o uso del material adquirido, evidencia fotográfica de la entrega, así como documentar la realización del evento que motivó la erogación.
(A.F. 7° SA – 17)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación nota informativa publicada, invitación a evento abierto al público sobre la ciberseguridad y evidencia fotográfica del evento que motivó el gasto.

- Adquirieron madera por \$19,999.20, no obstante, omitieron presentar evidencia fotográfica de las reparaciones y bitácoras de mantenimiento acreditando la utilización del material adquirido.
(A.F. 7° SA - 18)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, justificación de la utilización de madera para mantenimientos en diferentes áreas de la Secretaría, integrando formatos de recepción de material, vales de salida de almacén y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$114,018.95 por evento de presentación del Secretario de Seguridad Ciudadana, sin documentar registro de asistentes, invitaciones y programa del evento con el fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos.
(A.F. 7° SA - 19)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica del evento de la presentación del Secretario, así como evidencia de notas periodísticas del evento.

- Adquirieron artículos de limpieza por \$19,998.40, sin documentar el control del almacén de material de limpieza, así como la distribución a las diversas áreas de la Secretaría.
(A.F. 7° SA - 20)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación formato de recepción de material de limpieza y vales de salida de almacén entregado a diferentes áreas y direcciones de la Secretaría.

- Adquirieron material eléctrico por \$39,666.20, omitiendo presentar bitácoras de mantenimiento que acrediten su utilización, así como del control de almacén respectivo.
(A.F. 7° SA - 21)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento respecto la utilización del material adquirido, mismo que se utilizó en diversos mantenimientos en áreas de la Secretaría, anexan formatos de recepción de material y de control de almacén, así como bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico.

- Pagaron liquidación a 18 ex empleados que causaron baja por término de la relación laboral por \$1,506,983.39, sin presentar acuerdos signados ante autoridad en material laboral, debidamente signados en apego a lo establecido en la Ley de Federal del Trabajo.
(A.F. 7° SA - 22)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, argumentaron y fundaron que en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se encuentran autorizados para realizar convenios administrativos por término de la relación laboral, mismos que serán ratificados ante el Tribunal respectivo a efecto de evitar futuras observaciones.

- Erogaron \$79,980.00 por adquisición de refacciones y reparaciones de vehículos, sin presentar documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como documentación justificativa de la erogación por \$4,375.00.
(A.F. 7° PDP - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación Comprobante fiscal Digital por Internet por \$4,375.00, así como bitácora de mantenimiento y evidencia del servicio de mantenimiento.

- Erogaron \$750,000.00 por pago de ministración por incentivo económico al personal de la Marina, comisionado en el Estado de Tlaxcala, sin presentar documento oficial que acredite o autorice la intervención de la Secretaría para realizar la erogación, así como la dispersión, recibos timbrados,

cheques o algún otro documento que respalde que el personal de la Marina fue beneficiado con dicho recurso económico.

(A.F. 7º PDP - 2)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación relación de personal naval, expedientes que integran cheque de pago al personal, así como INE, CURP, Certificado de identidad y/o credencial de la Secretaría de Marina, además de integrar Convenio de colaboración para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública, al gobierno del Estado de Tlaxcala.

- Efectuaron la reposición de fondo revolvente por servicio de alimentos por reuniones y eventos en materia de seguridad por \$214,190.00, sin presentar relación de los comensales, finalidad de las reuniones, minutas de trabajo, acuerdos tomados y beneficios causados.

(A.F. 7º PDP - 3)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, solicitudes de alimentos, oficios signados en los que señalan el motivo y las raciones alimenticias otorgadas, evidencia fotográfica y relación signada por los comensales.

- Adquieren productos de papelería por \$1,076,871.51, sin presentar requisiciones, además de no documentar la distribución del material de papelería y del control de almacén.

(A.F. 7º PDP - 4)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación acta de entrega recepción, oficios de requisición, formatos de solicitud de material y vales de salida de almacén.

- Adquirieron vestuarios y uniformes por \$723,820.86, sin documentar la distribución y destino de los uniformes, así como relación signada del personal beneficiado.

(A.F. 7º PDP - 5)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos signados por el personal de la Secretaría que recibió uniformes, así como formato de control de almacén y evidencia fotográfica.

- Adquieren blancos y otros productos textiles por \$74,289.88, sin acreditar el uso, aplicación o destino de los mismos mediante relación signada, además de documentar el control de almacén y evidencia fotográfica.
(A.F. 7° PDP - 6)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de recepción del material, así como relación signada por el personal de la Secretaría que recibió los productos textiles adquiridos (cobijas).

- Erogaron \$155,850.96 por adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, sin presentar relación firmada que acredite la distribución a las áreas correspondientes, así como del control de almacén.
(A.F. 7° PDP - 7)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de recepción de material, vales de salida de material de accesorios y suministros médicos, así como evidencia fotográfica.

- Erogaron \$158,368.28 por adquisición de materiales y equipos menores de tecnologías, sin documentar control de almacén, así como distribución de los materiales suministrados a diferentes áreas de la Secretaría.
(A.F. 7° PDP - 8)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de recepción de material y vales de salida de material de cómputo a diferentes áreas de la Secretaría.

6. *Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Conciliando los montos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI ´s) del timbrado de nómina y las nóminas de personal, se identificaron diferencias en el total de percepciones por \$30,899.24, deducciones de \$13,142.22 y total neto por \$17,757.02.
(A.F. 7º SA - 4)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento remitir evidencia documental de los comprobantes fiscales del timbrado de nómina, mediante los cuales se acreditó y documentó que no existen diferencias; no obstante, la información en mención no fue presentada.

- Conciliando los importes de la nómina de personal y los registros contables, se identificaron diferencias por \$10,341,842.45.
(A.F. 7º SA – 6)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficio dirigido a Oficialía Mayor de Gobierno, solicitando el apoyo e intervención para corregir lo observado; sin presentar documentación que subsane la irregularidad.

7. *Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron reposición de fondo revolvente por consumo de alimentos por \$27,996.36, sin presentar oficios de comisión del personal que efectuó los consumos, así como evidenciade las actividades adicionales que motivaron el gasto de alimentos.

(A.F. 7º PDP – 9)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que por la operatividad de la Secretaría, cuentan con servicio de alimentación, cubriendo horarios de entrega a personas privadas de la libertad y al personal operativo adscrito a la Secretaría, además de que por situaciones extraordinarias que requieren la presencia del personal de seguridad en todo el territorio del Estado de Tlaxcala los 365 días del año y a cualquier hora, deben estar disponibles y en funciones.

- Pagaron servicio de telecomunicaciones por \$11,724.00, sin presentar relación de los equipos que recibieron el servicio, monto por periodicidad, autorización del uso, y evidencia de las actividades que realizan.

(A.F. 7º PDP - 10)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que la finalidad es mantener secrecía en los asuntos de seguridad estatal, cuidando la integridad de los usuarios de los servicios de telefonía, informando que los equipos se encuentran distribuidos al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Seguridad Pública y al Titular del área de Imagen Institucional.

- Adquieren productos Kyocera por \$16,499.84, no obstante, en el inventario de bienes de la Secretaría, no se identificaron los equipos adquiridos.

(A.F. 7º PDP - 11)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia fotográfica de los equipos de fotocopiado de la marca Kyocera, anexando formato denominado "control de fotocopias, impresión y escaneo".

- Realizaron el pago de liquidación por terminó de la relación laborar de un ex empleado por \$404,084.10, realizando pagos en exceso por \$115,851.44 correspondientes a la percepción "Prima de antigüedad", toda vez que el cálculo se realizó considerando el Salario Diario Integrado, no obstante, debió ser determinada con el salario diario en apego a la Ley Federal de Trabajo.
(A.F. 7º PDP - 12)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, argumento del proceso para la elaboración y expedición de la cédula de cálculo de prestaciones que resulten procedentes; persistiendo el incumplimiento al no realizar la validación de los trámites que realizan ante Oficialía Mayor de Gobierno por las erogaciones correspondientes al personal que causa baja de la plantilla de personal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de austeridad y racionalidad del gasto.

- Mediante la aplicación de cuestionarios al personal, se constató que 12 servidores públicos adscritos a la Dirección administrativa de la Secretaría, con puesto de policía, oficial y policía acreditable operativo, se encuentran realizando actividades administrativas, mismas que no forman parte de las actividades inherentes por los que fueron contratados.
(A.F. 7º PRAS - 2)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que dada la complejidad por el número de integrantes es necesario la colaboración y/o apoyo en áreas administrativas, por lo que en algunos casos el personal operativo tiende a realizar doble función, sin incurrir en responsabilidad; omitiendo documentar que el personal observado realiza actividades operativas y solo de manera ocasional realizan actividades administrativas por tiempo indeterminado.

9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

11. Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Adquieren materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$1,076,871.51; sin embargo, el proveedor beneficiado no cuenta con la actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria, que regule los conceptos descritos en los comprobantes fiscales expedidos.

(A.F. 7° PEFCF - 1)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación argumento de que el trámite fue realizado por medio de la Dirección de Adquisiciones y Contratación, además de presentar oficio dirigido al proveedor, solicitando remita la constancia de situación fiscal actualizada al ejercicio 2024; no obstante, no se documentó que el proveedor cuente con la actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria.

12. Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** vigiló que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas se encuentren debidamente soportadas y justificadas, además de contar con resguardos y mediante inspección física se constató su existencia.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** devengó recursos por lo que no existe la obligatoriedad de informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitieron publicar información en materia de transparencia, respecto a las convocatorias para ocupar cargos públicos, información curricular y sanciones administrativas desde el nivel de jefe

hasta titular, el inventario de bienes muebles e inmuebles y de los ingresos recibidos, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023.

(A.F. 7° SA - 24)

Mediante oficio SSC/03128/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental del procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, constatando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados.

6.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **09 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	754,375.00	754,375.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	2,403,391.49	2,403,391.49	0.00
Pago de gastos improcedentes	56,220.20	56,220.20	0.00
Pago de gastos en exceso	115,851.44	0.00	115,851.44
Total	3,329,838.13	3,213,986.69	115,851.44

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de diciembre 2023, por la cantidad **\$115,851.44**, de un importe devengado al **31 de diciembre** que fue de **\$300,687,344.19**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Incumplieron con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, respecto de la certificación de los elementos de la Secretaría.
- Se identificaron 12 empleados adscritos a la Dirección Administrativa, con puestos de policía, oficial y policía acreditable operativo, mismos que realizan actividades.

6.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	0	1
Total	1	0	1

6.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”**.

6.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; el Estado de Derecho es pilar de la convivencia en el transcurso de nuestra vida en sociedad, manteniéndolo para una sana coexistencia y alcanzar el bienestar y la armonía.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia abatir el índice delictivo y preservar el ambiente de tranquilidad social, que permita la convivencia armónica de sus habitantes y visitantes generando un clima propicio para la inversión, crecimiento y desarrollo económico del Estado, con su apego absoluto al marco jurídico y respecto a los derechos humanos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **09 de agosto al 31 de**

diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	74.4%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.6%

En el transcurso del periodo erogaron el 74.4.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 33 de las 39 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

6.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 y 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 2, 19 fracción III, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 108 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 29, 29 – A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria.

Normativa Estatal

- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 66 fracción V y 115 inciso b) fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 63 fracciones XIV, XVII, XXXIV y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 28, 46 fracción IX y 48 fracción V de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios.
- Artículos 272, 294 último párrafo, 297, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos tercero, sexto, séptimo y octavo, 4, 54 fracciones I y II, 107 fracciones III y VII, 146 fracción II, 149, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones I, II y IV, 13 fracción I, inciso d), 20 fracciones V, X y XV, 32, 42 fracciones VI y X y 44 fracción I inciso e) del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

6.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	24	12	2	1	39	0	2	1	2	1	6
Total	0	24	12	2	1	39	0	2	1	2	1	6

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

6.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo **del 09 de agosto al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo – Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **09 de agosto al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.04** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** detectado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **91.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **91.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **nueve de agosto al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

7. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**